



## 23 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

1 de julio de 2020

### DICTAMEN BASE PARA EL FALLO DEL PROCEDIMIENTO POR LICITACION PUBLICA NÚMERO LP-MXL-FAIS-040-2020.

En Mexicali, Baja California, Ing. Georgina Estela Wilhelmy Woolfolk, Directora de Obras Públicas del 23 Ayuntamiento de Mexicali, Arq. César Castro Ponce, en su carácter de Subdirector de Obras Públicas y la Lic. Iris del Carmen Zazueta Valenzuela en su carácter de Coordinadora de Mesa Técnica emiten el presente dictamen que servirá de base para el fallo del procedimiento por Licitación Pública número LP-MXL-FAIS-040-2020, dentro de los recursos: Fondo De Aportaciones Para La Infraestructura Social (FAIS 2020) relativo a los trabajos de: "PAVIMENTACION DE CALLE JUCHITEPEC DESDE CALZADA GOMEZ MORIN A AV. JILOTEPEC; AV. AMATEPEC DESDE CALLE APAXCO A CALLE JUCHITEPEC, CALLE APAXCO DE IZTAPALAPA A CALZADA GOMEZ MORIN, CALLE IZTAPALAPA DE CALLE APAXCO A CALLE CUAJIMALPA, AV. JILOTEPEC DE CALLE CUAJIMALPA A CALLE JUCHITEPEC, AV. COCOTITLAN DE CALLE APAXCO A CALLE CUAJIMALPA, CALLE CUAJIMALPA DE AV. COCOTITLAN A AV. JILOTEPEC, EN LA COLONIA AMPLIACION XOCHICALLI"

### ANTECEDENTES

- 1.- Que en fecha 26 de mayo de 2020, el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Mexicali (COPLADEMM) emitió oficio de aprobación de recursos, oficio: PRON20/002, por medio de la cual se autorizan los fondos para la ejecución de la obra antes mencionada.
- 2.- Con fecha 29 de mayo de 2020, se publicó la convocatoria para dar inicio al procedimiento de licitación pública número: LP-MXL-FAIS-040-2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 33 fracción II y 34 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California en vigor.
- 3.- Del 01 al 05 de junio de 2020, se efectuó la etapa de venta de bases para participar en la presente licitación.

4.- Con fecha 09 de junio de 2020, se efectuó la visita de obra en el sitio de donde se llevará a cabo la ejecución de los trabajos.

5.- Con fecha de 12 de junio de 2020, se efectuó la junta de aclaraciones para solventar las dudas de los licitantes en la preparación de las proposiciones.

6.- Que el día 22 de junio de 2020, se recibieron propuestas de los licitantes:

LICITANTES	PROPUESTA ECONÓMICA (SIN IVA)
CIVSA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	\$6,615,447.60
CORPORATIVO INDUSTRIAL MAR DE CORTEZ, S.A. DE C.V.	\$5,904,130.57
FOMENTO DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	\$6,208,547.78
GIPAAC INFRAESTRUCTURA, S. DE R.L. DE C.V.	\$6,440,152.23
CONSTRUCTORA EPYCSA, S.A. DE C.V., S.A. DE C.V.	\$6,701,998.16
COEN CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	\$6,481,252.48
CONZA, S.A. DE C.V.	\$5,873,070.92
TOPOGRAFIA, PROYECTO Y CONTROL DE OBRA, S. DE R.L.	\$6,748,732.84
FUERZA DE OBREROS UNIDOS DE BAJA CALIFORNIA, S.C. DE R.L.	\$6,650,336.75
A&A CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	\$6,783,544.11
ARRENDADORA DEL COLORADO DEL NORTE, S.A. DE C.V.	\$6,345,117.07
CONSTRUCTORA GALLEGO, S.A. DE C.V.	\$6,300,929.76



Celebrando la etapa de presentación y apertura de proposiciones, para quedar en aptitud de ser analizadas y valoradas por esta autoridad convocante, acto que fue presidido por el servidor público facultado para ello y en el cual esta Dirección de Obras Públicas atendió lo que ordena el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, al recibir las proposiciones por escrito en sobres cerrados.

7.- Visto todo lo antes expuesto y en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 45 y 48 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California y 33 de su Reglamento, esta dependencia procede a la evaluación de las proposiciones, elaborando el dictamen correspondiente en los siguientes términos:

### ANÁLISIS PREPARATORIO

#### I.- RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES SON ACEPTADAS, DONDE SE MANIFIESTA SU POSICIÓN EN ESTE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

LUGAR DE FALLO	LICITANTE	PROPUESTA ECONÓMICA (SIN INCLUIR I.V.A.)
PRIMERO	CONZA, S.A. DE C.V.	\$5,873,070.92
SEGUNDO	CORPORATIVO INDUSTRIAL MAR DE CORTEZ, S.A. DE C.V.	\$5,904,130.57
TERCERO	CONSTRUCTORA GALLEGO, S.A. DE C.V.	\$6,300,929.76
CUARTO	CONSTRUCTORA EPYCSA, S.A. DE C.V., S.A. DE C.V.	\$6,701,998.16

#### II.- RELACIÓN DE LICITANTES CUYA PROPOSICIÓN ES DESECHADA, EXPRESANDO TODAS LAS RAZONES QUE SUSTENTAN TAL DETERMINACIÓN E INDICANDO LOS PUNTOS DE LA CONVOCATORIA QUE EN CADA CASO SE INCUMPLA.

**Se desecha la proposición de GIPAAC INFRAESTRUCTURA, S. DE R.L. DE C.V., por los siguientes motivos:**

- El licitante tiene comprometida la maquinaria que propone para la ejecución de los trabajos que nos ocupan, toda vez que el licitante presenta parcialmente



el mismo listado de maquinaria en la licitación *LP-MXL-FAIS-027-2020* que corresponde a los trabajos de *"PAVIMENTO ECONÓMICO DE LA CALLE SOLIS, DE CALLE CELAYA OESTE A CALLE DE LOS REYES, CALLE DEL BARRANCO DE CALZADA JAMES W. STONE A CALLE SOLIS, CALLEJON CELAYA OESTE ENTRE CALLE CELAYA Y CALLE SOLIS EN LA COLONIA SAN ISIDRO"*, misma que le fue adjudicado a dicho contratista, por lo que se configura la causal de desechamiento conforme a lo establecido en RESUMEN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO, en sus numerales:

DOCUMENTO No.16.- **RELACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN:** (Artículo 43, Fracción III, Inciso e de la "Ley").

**Cuando se compruebe que el "Licitante" tenga comprometida la maquinaria y/o equipo de su propiedad que presenta en su programa de utilización de maquinaria y equipo de construcción (cantidades y erogaciones), y estos coincidan en su período de ejecución de los trabajos con los asentados en la presente licitación su proposición será desechada.**

**Se desecha la proposición de TOPOGRAFIA, PROYECTO Y CONTROL DE OBRA,S DE R.L.por los siguientes motivos:**

- El licitante tiene comprometida la maquinaria que propone para la ejecución de los trabajos que nos ocupan, toda vez que el licitante presenta parcialmente el mismo listado de maquinaria en la licitación *LP-MXL-FAIS-035-2020* que corresponde a los trabajos de *"PAVIMENTACIÓN DE CALLE SEXTA, DE AV. DE LOS INSURGENTES A AV. 18 DE ABRIL; Y DE CALLE 29 DE SEPTIEMBRE A AV. DE LA ESTANCIA, COLONIA DEL SOL, EN EL POBLADO GUADALUPE VICTORIA, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA"*, misma que le fue adjudicado a dicho contratista, por lo que se configura la causal de desechamiento conforme a lo establecido en RESUMEN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO, en sus numerales:

DOCUMENTO No.16.- **RELACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN:** (Artículo 43, Fracción III, Inciso e de la "Ley").

**Cuando se compruebe que el "Licitante" tenga comprometida la maquinaria y/o equipo de su propiedad que presenta en su programa de utilización de maquinaria y equipo de construcción (cantidades y erogaciones), y estos coincidan en su período de ejecución de los trabajos con los asentados en la presente licitación su proposición será desechada.**



**Se desecha la proposición de CIVSA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V., por los siguientes motivos:**

- En el DOCUMENTO No. 2 DESGLOSE DE COSTOS DE INDIRECTOS, no considera las medidas preventivas por emisión de polvo; por lo que se incumple con lo establecido en RESUMEN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO, en sus numerales:

***DOCUMENTO No. 2 DESGLOSE DE COSTOS DE INDIRECTOS***  
(Artículo 43, Fracción III, Inciso f, Punto 3, de la "Ley")

Los costos indirectos correspondientes a los gastos necesarios para la ejecución de los trabajos, no incluidos en los cargos directos, estarán representados con un porcentaje del costo directo, dichos costos se desglosarán en los correspondientes a administración de oficinas centrales, administración de la obra, seguros y fianzas, integrados de acuerdo al formato, **Adicionalmente, deberá considerar dentro de sus costos indirectos de administración de obra:**

**e) Cuando por la naturaleza de los trabajos se produzcan emisiones de polvo que puedan causar molestia a los vecinos e impactos al ambiente por contaminación, deberán de considerar los gastos por implementación de medidas preventivas y/o correctivas que regulen dichas emisiones.**

- En el DOCUMENTO 17B EXPLOSIÓN DE INSUMOS Y COSTOS DE SALARIOS, el licitante omitió actualizar el cálculo del impuesto ISRPT 2020 de los salarios del personal técnico y administrativo, por lo que se incumple con lo establecido en RESUMEN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO, en sus numerales:

***DOCUMENTO 17B EXPLOSIÓN DE INSUMOS Y COSTOS DE SALARIOS***  
(Artículo 43, Fracción III, Inciso d e Inciso f, punto 1, de la "Ley").

Los salarios deben ser los vigentes siete días antes de la fecha de presentación de la proposición donde se ejecutarán los trabajos, por lo que se debe presentar el cálculo de factor del salario real y el del salario real integrado, considerando en el cálculo: los salarios base, las prestaciones derivadas de la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social (anexar copia del documento vigente a la fecha en que se lleva a cabo la presentación y apertura de proposiciones, emitido por el I.M.S.S. donde se consigne el porcentaje por riesgo de trabajo de la empresa), la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y la Ley de Hacienda del Estado de Baja California.



- Realizada la verificación del DOCUMENTO 17C EXPLOSIÓN DE INSUMOS Y COSTOS HORARIOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO presentado por el licitante, se detecta que el salario y el factor de salario de los operadores no coincide con el presentado en el análisis de costo de salarios, por lo que se incumple con lo establecido en RESUMEN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO, en sus numerales:

**DOCUMENTO 17C EXPLOSIÓN DE INSUMOS Y COSTOS HORARIOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO**

(Artículo 43, Fracción III, Inciso d e Inciso f, punto 2, de la "Ley").

Se anotarán los costos horarios que deberán incluir:

**Cargos por operación.** - Que resulta por concepto de pago de salario del personal encargado de la operación de la máquina y/o equipo, por hora efectiva de trabajo.

- Realizada la verificación del DOCUMENTO No. 17D ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, se determina que en el concepto #9 correspondiente al suministro y colocación de carpeta considera un auxiliar para la elaboración de carpeta en el cual ya considera un abundamiento del 27%, pero en la integración del precio unitario para el suministro de la carpeta en el volumen que considera por unidad de trabajo incluye nuevamente un abundamiento del 25% por lo que el volumen considerado es incorrecto y hace un cargo doble. Además indica que el asfalto que utilizará es PG 82-22 cuando de acuerdo al catálogo se indica que deberá ser PG 76-22, por lo que se incumple con lo establecido en RESUMEN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO, en sus numerales:

**DOCUMENTO 17D ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS**

(Artículo 43, Fracción III, Inciso c y f, de la "Ley").

El "Licitante" presentará los análisis de precios unitarios de **todos** los conceptos de trabajo en el catálogo con la información requerida en el formato respectivo. El precio unitario de cada concepto analizado, deberá estar estructurado con los costos directos, costos indirectos, costos de financiamiento y cargo por utilidad; asimismo, lo desarrollará siguiendo la secuela lógica de la ejecución del concepto de trabajo objeto del análisis, **de acuerdo con las cantidades que deban utilizarse según el proyecto, las normas y especificaciones de construcción** y lo asentado en el (las) acta (s) de junta de aclaraciones, considerando los desperdicios que la experiencia del "Licitante" determine para su realización y aplicando rendimientos por hora o turno.



El desechamiento se fundamenta en el RESUMEN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO en sus numerales:

**4.2.- DERECHOS QUE SE RESERVA LA "CONVOCANTE":**

C. De rechazar las proposiciones cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando por circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos de la presente licitación.

**4.5.- ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES;**

g).- Se rechazaran las proposiciones cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando por otras circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos de la presente licitación.

**Se desecha la proposición de FOMENTO DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V., por los siguientes motivos:**

- En el DOCUMENTO No. 2 DESGLOSE DE COSTOS DE INDIRECTOS, **no considera las medidas preventivas por emisión de polvo;** por lo que se incumple con lo establecido en RESUMEN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO, en sus numerales:

**DOCUMENTO No. 2 DESGLOSE DE COSTOS DE INDIRECTOS**

(Artículo 43, Fracción III, Inciso f, Punto 3, de la "Ley")

Los costos indirectos correspondientes a los gastos necesarios para la ejecución de los trabajos, no incluidos en los cargos directos, estarán representados con un porcentaje del costo directo, dichos costos se desglosarán en los correspondientes a administración de oficinas centrales, administración de la obra, seguros y fianzas, integrados de acuerdo al formato, **Adicionalmente, deberá considerar dentro de sus costos indirectos de administración de obra:**

e) **Cuando por la naturaleza de los trabajos se produzcan emisiones de polvo que puedan causar molestia a los vecinos e impactos al ambiente por contaminación, deberán de considerar los gastos por implementación de medidas preventivas y/o correctivas que regulen dichas emisiones.**

- En el DOCUMENTO No. 3 ANÁLISIS DE COSTO DE FINANCIAMIENTO, el cálculo del financiamiento es incorrecto debido a que **el cálculo de los ingresos** debe ser a costo directo + sobrecosto y considera costo directo + costo



indirecto, además la tasa de interés aplicable al periodo está mal calculada por lo que el monto de los intereses es incorrecto, por lo que se incumple con lo establecido en RESUMEN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO, en sus numerales:

**DOCUMENTO No.3 ANÁLISIS DE COSTO DE FINANCIAMIENTO**

(Artículo 43, Fracción III, Inciso f, Punto 4, de la "Ley")

El costo del financiamiento de los trabajos estará representado por un porcentaje de la suma de los costos directos más los costos indirectos. El "Licitante" calculará el análisis correspondiente de acuerdo a la información contenida en el formato que se anexa. Para la determinación de este costo deben considerarse los gastos que realizará el "Licitante" en la ejecución de los trabajos, los pagos por anticipos y estimaciones que recibirá, la tasa de interés que aplicará, la referencia a algún indicador económico oficial (**anexar copia**), debiendo indicarlo expresamente en el análisis correspondiente.

- Realizada la verificación del DOCUMENTO No. 17D ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, se determina que los mismos son incorrectos, toda vez que fueron integrados considerando un porcentaje de financiamiento calculados erróneamente y consigna el precio de cada uno de ellos en idioma inglés, por lo que se incumple con lo establecido en RESUMEN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO, en sus numerales:

**DOCUMENTO 17D ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS**

(Artículo 43, Fracción III, Inciso c y f, de la "Ley").

El "Licitante" presentará los análisis de precios unitarios de todos los conceptos de trabajo en el catálogo con la información requerida en el formato respectivo. **El precio unitario de cada concepto analizado, deberá estar estructurado con los costos directos, costos indirectos, costos de financiamiento y cargo por utilidad;** asimismo, lo desarrollará siguiendo la secuela lógica de la ejecución del concepto de trabajo objeto del análisis, de acuerdo con las cantidades que deban utilizarse según el proyecto, las normas y especificaciones de construcción y lo asentado en el (las) acta (s) de junta de aclaraciones, considerando los desperdicios que la experiencia del "Licitante" determine para su realización y aplicando rendimientos por hora o turno.

El desechamiento se fundamenta en el RESUMEN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO en sus numerales:



asimismo, lo desarrollará siguiendo la secuela lógica de la ejecución del concepto de trabajo objeto del análisis, **de acuerdo con las cantidades que deban utilizarse según el proyecto, las normas y especificaciones de construcción** y lo asentado en el (las) acta (s) de junta de aclaraciones, considerando los desperdicios que la experiencia del "Licitante" determine para su realización y aplicando rendimientos por hora o turno.

El desechamiento se fundamenta en el RESUMEN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO en sus numerales:

**4.2.- DERECHOS QUE SE RESERVA LA "CONVOCANTE":**

C. De rechazar las proposiciones cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando por circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos de la presente licitación.

**4.5.- ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES;**

g).- Se rechazaran las proposiciones cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando por otras circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos de la presente licitación.

**Se desecha la proposición de FUERZA DE OBREROS UNIDOS DE BAJA CALIFORNIA., por los siguientes motivos:**

- Realizada la verificación del DOCUMENTO No. 17D ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, se determina que el porcentaje de utilidad utilizado en la integración de los análisis de precios unitarios no corresponde al porcentaje total de utilidad plasmado en el documento No. 4 (CARGO POR UTILIDAD), provocando un cálculo erróneo en sus precios unitarios, toda vez que fueron integrados considerando un porcentaje de utilidad erróneo, además se determina que en el análisis de precio unitario No. 09 referente al suministro y colocación de carpeta asfáltica no considera una cantidad de material de abundamiento necesaria para cumplir con los requerimientos técnicos del espesor compacto de carpeta asfáltica solicitada, resultando un rendimiento de material insuficiente; por lo que se incumple con lo establecido en RESUMEN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO, en sus numerales:



**DOCUMENTO 17D ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS**

(Artículo 43, Fracción III, Inciso c y f, de la "Ley").

El "Licitante" presentará los análisis de precios unitarios de todos los conceptos de trabajo en el catálogo con la información requerida en el formato respectivo.

**El precio unitario de cada concepto analizado, deberá estar estructurado con los costos directos, costos indirectos, costos de financiamiento y cargo por utilidad;** asimismo, lo desarrollará siguiendo la secuela lógica de la ejecución del concepto de trabajo objeto del análisis, de acuerdo con las cantidades que deban utilizarse según el proyecto, las normas y especificaciones de construcción y lo asentado en el (las) acta (s) de junta de aclaraciones, considerando los desperdicios que la experiencia del "Licitante" determine para su realización y aplicando rendimientos por hora o turno.

El desechamiento se fundamenta en el RESUMEN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO en sus numerales:

**4.2.- DERECHOS QUE SE RESERVA LA "CONVOCANTE":**

C. De rechazar las proposiciones cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando por circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos de la presente licitación.

**4.5.- ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES;**

g).- Se rechazaran las proposiciones cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando por otras circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos de la presente licitación.

**Se desecha la proposición de ARRENDADORA DEL COLORADO DEL NORTE, S.A. DE C.V., por los siguientes motivos:**

- En el DOCUMENTO No. 7 MANIFESTACIÓN ESCRITA DE DECIR VERDAD QUE NO DESEMPEÑO EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, el nombre de la obra que indica es incorrecto, incumpliendo lo establecido en RESUMEN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO, en sus numerales:



**DOCUMENTO No.7 MANIFESTACIÓN ESCRITA DE DECIR VERDAD QUE NO DESEMPEÑO EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO:**

El "Licitante" deberá presentar escrito libre dirigido a la Directora de Obras Públicas, firmado por el representante legal acreditado, en el que manifieste que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato no se actualiza un Conflicto de Interés, lo anterior incluye a los socios y/o accionistas que ejercen control sobre la sociedad que legalmente representa en cumplimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 49 fracción IX, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California en los términos indicados en el formato anexo a las bases de licitación.

- En el DOCUMENTO No. 8 MANIFESTACIÓN ESCRITA DE DECIR VERDAD DE COMPROMETERSE A NO SOLICITAR MODIFICACIONES EN LA APLICACIÓN DE LA TASA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), el nombre de la obra que indica es incorrecto, incumpliendo lo establecido en RESUMEN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO, en sus numerales:

**DOCUMENTO No.8 MANIFESTACIÓN ESCRITA DE DECIR VERDAD DE COMPROMETERSE A NO SOLICITAR MODIFICACIONES EN LA APLICACIÓN DE LA TASA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)**

El "Licitante" deberá presentar escrito libre dirigido a la Directora de Obras Públicas, firmado por el representante legal acreditado, en el que manifieste que se compromete por medio del presente a no solicitar modificaciones en la aplicación de la tasa del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), durante el plazo que dure la ejecución de los trabajos en los términos indicados en el formato anexo a las bases de licitación.

- En el DOCUMENTO No. 10 MODELO DE CONTRATO, el nombre de la obra que indica en su oficio es incorrecto, incumpliendo lo establecido en RESUMEN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO, en sus numerales:

**DOCUMENTO No.10 MODELO DE CONTRATO**  
(Artículo 39, Apartado A, Fracción XVIII, de la "Ley").

Presentar este documento, firmado en todas sus hojas y conocer su contenido.

- En el DOCUMENTO No. 13 DESCRIPCIÓN DE LA PLANEACIÓN INTEGRAL INCLUYENDO EL PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO, el nombre de la obra



que indica en su oficio es incorrecto, incumpliendo lo establecido en **RESUMEN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO**, en sus numerales:

**DOCUMENTO No.12 DESCRIPCIÓN DE LA PLANEACIÓN INTEGRAL DEL "LICITANTE" PARA REALIZAR LOS TRABAJOS, INCLUYENDO EL PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO DE EJECUCIÓN DE OBRA:**

El "Licitante" deberá presentar la planeación integral para el desarrollo y organización de los trabajos y el procedimiento constructivo en papel membretado; señalando el número de licitación y nombre de la obra; y deberán de ser congruentes con las características, complejidad y magnitud de los mismos.

- En el DOCUMENTO No. 15A PROGRAMA DE SUMINISTRO DE MATERIALES (CANTIDADES Y EROGACIONES), el monto del programa no coincide con lo asentado en la explosión de insumos, así como la suma de los avances parciales no coincide con ninguno de los dos montos asentados, incumpliendo lo establecido en **RESUMEN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO**, en sus numerales:

**DOCUMENTO 15A.- PROGRAMA DE SUMINISTRO DE MATERIALES (CANTIDADES Y EROGACIONES)**

(Artículo 43, Fracción III, Inciso g de la "Ley").

El "Licitante" deberá entregar en forma conjunta la programación de erogaciones y de cantidades de unidad de medida de cada material que será suministrado, ordenados de mayor a menor **basado en los importes obtenidos**. No deberán incluirse en este programa los insumos derivados de los análisis de costos horarios de maquinaria y equipo, tales como son combustibles, lubricantes, neumáticos, etc.

- En el DOCUMENTO No. 15B PROGRAMA DE UTILIZACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, DE SERVICIO Y OBRERO (CANTIDADES Y EROGACIONES), el monto del programa de personal obrero no coincide con lo asentado en la explosión de insumos, así como la suma de los avances por quincena no coincide con ninguno de los dos montos asentados; en el programa de personal técnico de servicio y administrativo la suma de los avances por quincena no coincide con el resultado mostrado, incumpliendo lo establecido en **RESUMEN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO**, en sus numerales:

**DOCUMENTO 15B PROGRAMA DE UTILIZACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, DE SERVICIO Y OBRERO (CANTIDADES Y EROGACIONES)**

(Artículo 43, Fracción III, Inciso g de la "Ley").



El "Licitante" deberá entregar en forma conjunta la programación de erogaciones y de cantidades de jornales por especialidad, ordenados de mayor a menor **basado en los importes obtenidos**. No deberán incluirse en este programa los jornales correspondientes a los operadores considerados en los análisis de costos horarios de maquinaria y equipo.

- En el DOCUMENTO No. 15C PROGRAMA DE UTILIZACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION (CANTIDADES Y EROGACIONES), el monto del programa no coincide con lo asentado en la explosión de insumos, incumpliendo lo establecido en RESUMEN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO, en sus numerales:

**DOCUMENTO 15C PROGRAMA DE UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN (CANTIDADES Y EROGACIONES)-**

(Artículo 43, Fracción III, Inciso g de la "Ley").

El "Licitante" deberá entregar en forma conjunta la programación de erogaciones y de cantidades de horas por maquinaria y/o equipo, **ordenados de mayor a menor** basado en los importes obtenidos.

- En el DOCUMENTO No. 18 CARTA COMPROMISO DE LA PROPOSICIÓN, el nombre de la obra que indica es incorrecto, incumpliendo lo establecido en RESUMEN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO, en sus numerales:

**DOCUMENTO No.18 CARTA COMPROMISO DE LA PROPOSICIÓN:**

(Artículo 43, Fracción III, Inciso a de la "Ley")

El "Licitante" llenará el formato respectivo a máquina y de ser manuscrito deberá usar, de preferencia, tinta azul, escribiendo con caracteres claramente legibles.

Si el "Licitante" presenta el documento en formato propio, deberá de **anotar todos los datos solicitados en papel membretado**, cualquier alteración del texto será motivo para rechazar el documento y la propuesta será desechada.

El desechamiento se fundamenta en el RESUMEN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO en sus numerales:

**4.2.- DERECHOS QUE SE RESERVA LA "CONVOCANTE":**

C. De rechazar las proposiciones cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando



**3.- BASES DE LA LICITACIÓN:**

(Artículo 39 de la "Ley").

Nota: los documentos aquí enumerados deberán presentarse, en idioma español, en sobre cerrado de manera inviolable en el orden que se menciona y en el que se anotará claramente, el número de licitación, el nombre de la obra y el nombre del "Licitante".

**4.2.- DERECHOS QUE SE RESERVA LA "CONVOCANTE":**

C. De rechazar las proposiciones cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando por circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos de la presente licitación.

**4.5.- ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES;**

g).- Se rechazaran las proposiciones cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando por otras circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos de la presente licitación.

**Se desecha la proposición de COEN CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., por los siguientes motivos:**

- Realizada la verificación del DOCUMENTO No. 17D ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, se determina que en el concepto #6 correspondiente a la construcción de base hidráulica, en el suministro del material de base no considera abundamiento y; en el concepto #9 correspondiente al suministro y colocación de carpeta, el abundamiento que considera en el suministro del material (15.00%) no es suficiente ya que debido al comportamiento normal del material se requiere entre el 25 y 30% para lograr el volumen compacto requerido, esto resulta en un análisis no satisfactorio para la convocante, por lo que se incumple con lo establecido en RESUMEN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO, en sus numerales:

**DOCUMENTO 17D ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS**

(Artículo 43, Fracción III, Inciso c y f, de la "Ley").

El "Licitante" presentará los análisis de precios unitarios de **todos** los conceptos de trabajo en el catálogo con la información requerida en el formato respectivo.

El precio unitario de cada concepto analizado, deberá estar estructurado con los costos directos, costos indirectos, costos de financiamiento y cargo por utilidad;



por circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos de la presente licitación.

**4.5.- ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES;**

g).- Se rechazaran las proposiciones cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando por otras circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos de la presente licitación.

**Se desecha la proposición de A&A CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V., por los siguientes motivos**

- Realizada la verificación del 15D PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (CANTIDADES Y EROGACIONES) presentado por el licitante, se detecta que no se expresa una secuencia lógica en la ejecución de los trabajos toda vez que tiene programado ejecutar actividades durante casi todo el periodo de ejecución y deberían de ser al principio para posteriormente comenzar otras y no considera rutas críticas acordes a la complejidad de la obra y no es congruente con lo que indica en su proceso constructivo, por lo que se incumple con lo establecido en RESUMEN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO, en sus numerales:

**DOCUMENTO 15D PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (CANTIDADES Y EROGACIONES):**

(Artículo 43, Fracción III, Inciso g de la "Ley").

En el programa de obra se analizará que tenga una secuencia lógica en la ejecución de los trabajos, debiendo de considerar el tiempo adecuado para el desarrollo de cada una de las actividades por concepto, que sea congruente con lo que se describe en el procedimiento constructivo, que los avances de los trabajos se presenten calendarizados quincenalmente, para el control y seguimiento tanto como por el contratista, como por la supervisión de obra.

- Realizada la verificación del DOCUMENTO No. 17D ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, se determina que en el concepto #6 correspondiente a la construcción de base hidráulica, en el suministro del material el abundamiento que considera (4.00%) no es suficiente ya que debido al comportamiento normal del material se requiere entre el 25 y 30% para lograr el volumen compacto requerido, esto resulta en un análisis no satisfactorio para la convocante, por lo que se incumple con lo establecido en RESUMEN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO, en sus numerales:



**DOCUMENTO 17D ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS**

(Artículo 43, Fracción III, Inciso c y f, de la "Ley").

El "Licitante" presentará los análisis de precios unitarios de **todos** los conceptos de trabajo en el catálogo con la información requerida en el formato respectivo.

El precio unitario de cada concepto analizado, deberá estar estructurado con los costos directos, costos indirectos, costos de financiamiento y cargo por utilidad; asimismo, lo desarrollará siguiendo la secuela lógica de la ejecución del concepto de trabajo objeto del análisis, **de acuerdo con las cantidades que deban utilizarse según el proyecto, las normas y especificaciones de construcción** y lo asentado en el (las) acta (s) de junta de aclaraciones, considerando los desperdicios que la experiencia del "Licitante" determine para su realización y aplicando rendimientos por hora o turno.

El desechamiento se fundamenta en el RESUMEN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO en sus numerales:

**4.2.- DERECHOS QUE SE RESERVA LA "CONVOCANTE":**

C. De rechazar las proposiciones cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando por circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos de la presente licitación.

**4.5.- ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES;**

g).- Se rechazaran las proposiciones cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando por otras circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos de la presente licitación.

**RESULTADO**

En función de lo anterior, se emite el siguiente dictamen y fallo: Se declara como licitante ganador a: **CONZA, S.A. DE C.V.**, por ser la propuesta que reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y fue considerada como la propuesta solvente cuyo precio es el más bajo, con un importe de: **\$5,873,070.92** (cinco millones ochocientos setenta y tres mil setenta pesos 92/100 moneda nacional), sin incluir el impuesto al valor agregado.



Lo anterior en cumplimiento con lo establecido en el artículo 45 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

Para constancia y a fin de que surtan los efectos legales que le son inherentes, a continuación, firman el presente dictamen:

## ATENTAMENTE

### POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS



ING. GEORGINA ESTELA WILHELMY WOOLFOLK  
DIRECTORA DE OBRAS PÚBLICAS DEL  
23 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI

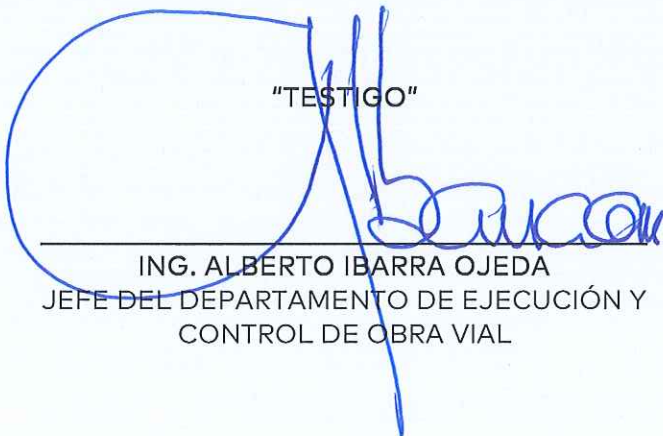


ARQ. CÉSAR CASTRO PONCE  
SUBDIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL  
23 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI



LIC. IRIS DEL CARMEN ZAZUETA VALENZUELA  
COORDINADORA DE MESA TÉCNICA

"TESTIGO"



ING. ALBERTO IBARRA OJEDA  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN Y  
CONTROL DE OBRA VIAL

"TESTIGO"



ING. RAFAEL DELGADO MARTÍNEZ  
ANALISTA DE MESA TÉCNICA

GEWW/idczv